

Educación

El problema de hoy y de mañana: LA INFANCIA DESCARRIADA

II

Ambiente familiar y delincuencia infantil.

DIGRESIONES NECESARIAS

La "imputabilidad" criminal a los menores comprendidos entre los 12 a los 18 años es el punto de reforma que en el Proyecto de Código Penal, se ha considerado como en oposición directa con lo que el Estatuto de Menores contempla para el caso de los que se hallan en situación irregular o francamente criminal. Se subraya en la presentación de dicho proyecto, el que la orientación que en él se consagra, se amolda al espíritu de "la legislación moderna, que ha reemplazado el carácter punitivo por el tutelar", especialmente para con los menores, a quienes "la cárcel no corrige sino que corrompe".

En realidad no hay tal oposición, como se desprende al leer las explicaciones que sobre el artículo 45 se dan en el citado Proyecto: (1) "en el momento de cometer un hecho punible, quien haya cumplido 12 años sin haber llegado a los 18 es responsable si tiene facultad de comprender y querer. Las penas podrán ser rebajadas en menos del minimum fijado por la Ley, y se cumplirán en instituciones que el Estado establezca para reeducación y formación social de los menores de edad en estado de peligro o que hubiesen delinquido". Proyecto y Estatuto coinciden en lo de "instituciones para reeducación y formación social" —de las que muchas

(1) "Los Menores en el Anteproyecto del Código Penal", Editorial "La Religión", 10-12-1955.

están en marcha bajo la responsabilidad del Consejo Venezolano del Niño, a más de otras de carácter privado—, aunque difieren en lo de que "los menores deben ser juzgados por un tribunal especial", pues, concluye la Exposición de Motivos del citado Anteproyecto, "la impunidad en que quedan muchos hechos punibles cometidos con plena capacidad de comprensión y voluntad por tales menores, es factor criminógeno que, de no ponerle valla, habrá de traer graves consecuencias para el futuro de la nacionalidad" (2).

"No es el niño un hombre en pequeño", dijo uno de los impugnadores de la reforma. Y con razón, pues "aunque el conjunto de la evolución del niño no presente distintas actividades que las del adulto, la agrupación de éstas forman un conjunto muy distinto. Iguales funciones fisiológicas, iguales actividades psicológicas; pero no el modo de obrar es el mismo, ni el modo de elaborar la inteligencia. De donde en este período de su evolución no puede (el niño) ser tratado como un hombre pequeño, sino como ser que posee leyes propias" (3). Pero de aquí a la impunidad de que hoy se alardea media un abismo que es el que debe salvarse con la aplicación real del Estatuto de Menores, o del respectivo artículo del proyectado Código en el que, resumiendo: "(a) se respeta el Estatuto de Menores; (b) se considere al menor delincuente entre los 12 y 18 años si tiene facultades de conocer y querer; (c) se juzgará al menor por un tribunal especial. y (d) la pena no la cumplirá (el menor) en la cárcel pública ni en sitios donde estén detenidos mayores de edad, sino en establecimientos especiales..." (4) en los que individuos especializados "los reeduquen y formen socialmente" (5) sacando partido del "fondo autónomo que existe en todo menor; fondo independiente de la herencia; independiente del ambiente que le rodea; independiente de todas las debilidades que a uno y otro acompañan. Fondo que da la tónica en su modo de ser; que permanece libre del naufragio moral sufrido por el individuo: es la esencia de la personalidad" (6).

(2) "La Religión", Ibid.

(3) Pbro. Vicente Cabanes (Terciario Capuchino) "Observación Psicológica y Reeducación de Menores", Victoria, 1940.

(4) "La Religión". loc. cit.

(5) Ibid.

(6) Ibid.

Afortunadamente el Consejo Venezolano del Niño, consciente de su responsabilidad histórica, ha comprendido que "para descubrir ese fondo autónomo, para hacer vibrar esta fibra y estimular el resorte que asegure la obra de la reeducación" (7) de los menores en estado de peligrosidad social, no podía recurrirse a otra institución que a la Congregación de los Terciarios Capuchinos, cuyo bagaje de experiencia está dando sus frutos en el Reformatorio de la Isla de Tacarigua y en el "Instituto Cecilia Mujica", de San Felipe; frutos que indudablemente serían mejores en el primero de los mencionados Institutos si se le trasladara de esa Isla cuyo aislamiento y cuyo recuerdo de haber sido cárcel de criminales incorregibles, son factores que influyen desfavorablemente en la psiquis de los menores sujetos de readaptación.

¿Paliativos o Remedios Causales?

La infancia abandonada y por ende, descarriada, es un mal que tiene características mundiales y que se agrava día tras día. Y quien para resolver el problema siguiendo una "política de sobre estimación del menor" (8) se basó en la "que desde hace veinte años los Estados Unidos por instinto progresis-

ta y conservador llevan a cabo" (9), no podían quedarse a la zaga de su maestro. En efecto, "durante 1952, las estadísticas criminales acusan en Estados Unidos un total de 2.000.000 (dos millones) de criminales, con un aumento del 8,2 por ciento sobre los cometidos en 1951; correspondiendo en la materia de robos un 53 por ciento a jóvenes menores de 21 años, quienes representaron un 13,3 por ciento (147.632) del total de 1.110.765 detenciones practicadas en 232 ciudades norteamericanas" (10). Esto, por lo que respecta al Coloso del Norte, que en Venezuela es de por sí un grave indicio el hecho de que para 1955 una sola ciudad de Venezuela con 75.000 habitantes de los cuales unos 19.000 son menores entre 5 y 14 años, acusa 778 de estos menores detenidos por distintas causas en el Cuartel de Policía local, por carecerse de un Retén apropiado. Además, en las recientes reuniones celebradas en Caracas (Enero 1956) con motivo de un nuevo aniversario de la Escuela de Servicio Social, las Estadísticas sobre la materia específica del CVN revelan que los cuatro tipos de Problemas tuvieron las fluctuaciones siguiente con respecto al año anterior.

Problemas - Tipo	1953	1954	Fluctuación
III Económicos	15,5%	83,3%	+ 13,8%
I Morales	73 %	1,9%	- 65,3%
II Médico Sociales	5,5%	15,1%	- 2,6%
IV Otros	5,7%	—	—

Llama la atención que el Problema I, Tipo Moral, sea el único que aumentó de un año a otro, experimentando

algunos de sus renglones los incrementos siguientes:

Renglones	1953	1954	Aumento
5) Desaveniencias familiares	2,10%	2,9%	38%
6) Orfandad	0,75%	1,0%	33%
7) Menores en peligro moral	1,69%	2,5%	48%
8) Menores con trastornos de conducta	7,62%	13,8%	81%
9) Violación, Seducción y corrupción	5,25%	10,7%	104%

No obstante que el abandono debido a los padres acusó una reducción del 8,3 por ciento (de 51,24% en 1953 bajó a 47% en 1954), el problema del menor en Venezuela, como en todos los países que lo contemplan, es **exclusivamente de carácter moral**, y que mientras no se apliquen remedios **causales**, los demás no serán otra cosa que

medidas **paliativas** cuyo alcance irá decreciendo a medida que aumente el volumen del problema.

Causas del mal.-

La delincuencia infantil, que es directamente proporcional al abandono de los menores y éste, a la vez, de la falta de hogares, es una entidad por demás compleja en la que intervienen

(7) Pbro. Vicente Cabanes, op. cit.

(8) "El Consejo Venezolano del Niño y la Obra pro Menor en Venezuela", Caracas, 1955.

(9) *Ibid.*

(10) Pbro. Víctor Iriarte. "El Catolicismo en Estados Unidos", SIC, Marzo de 1954.

multitud de factores causales: unos son **endógenos**, como la herencia y la individualidad misma del menor; otros son **exógenos** y radican en el medio ambiente donde se desarrolla la vida de aquél. Si bien los factores endógenos torcidos tienen importancia por cuanto "inhiben del acto delictuoso, produciendo en el sujeto una anemia psíquica que hace vegeten en él los instintos primitivos sin tope alguno" (11), en cambio los factores exógenos, medio ambiente, tienen una importancia de tal magnitud que pueden considerarse que "el niño delincuente es un producto del medio" (Decroly) el cual, si "bien no crea el estado degenerado, lo prepara y favorece, lo estimula y revela en los casos mórbidos" (Paul West). Y es este medio el que actúa y activa el potencial criminológico del niño tarado por la herencia (12).

Medio ambiente. El medio comprende dos ambientes: uno, el **social**, en el que sobresalen la escuela, la calle, o barrio, las amistades, el trabajo, las lecturas truculentas de muñequitos y tiras cómicas, el cine y ahora la televisión; otro, el **ambiente familiar** al que todos están de acuerdo en asignarle un papel **preponderante** y **definitivo** en la formación del niño.

Ambiente familiar. Lo constituyen, en esencia, las acciones y reacciones de los padres unidos en matrimonio y de los hijos procreados, y cuyo conjunto constituye, por antonomasia, esa entidad que debiera ser perfecta: la **familia**; la primera y más completa de las sociedades y comunidades naturales, por cuanto de ella se derivan todas las demás, y célula básica del organismo social cuya plataforma se irá asentando en las nuevas generaciones.

La simple lógica le "perogrullo" lleva a inferir que si la célula está gangrenada y no se la cura, gangrenaríanse también los tejidos y más tarde el organismo entero. Y es análoga cosa lo que ocurre con el organismo social

cuya célula generadora la familia, la que para alimentar y formar debidamente a los hijos debiera ser de consistencia monolítica, está minada en la base misma de la constitución a que originalmente la sometiera Dios al crear la primera pareja humana; constitución que luego, al llegar la Plenitud de los Tiempos, ratificara Cristo de manera solemne y sin dejar lugar a dudas. Constitución cortísima aquella, pues que se la compendió en tan sólo dos artículos: 1º "UNIDAD: un solo esposo para una sola esposa, y 2º: INDISOLUBILIDAD: el mismo (esposo) y la misma (esposa) para toda la vida. Las dos características de la "intimidad" conyugal que, considerada desde el punto de vista de la simultaneidad, exigen la unidad, y desde el punto de vista del tiempo, la **indisolubilidad**". (13).

Sin **unidad** ni **indisolubilidad** no hay matrimonio; en el sentido recto de la palabra; no habiendo matrimonio no hay hogares ni familia, y no habiendo familia no habrá más que "montonearas" cuyo fin más o menos lejano es el de la disolución.

Tal es la situación en la mayor parte de los países del mundo, inclusive en el nuestro. No hay hogar, pues por un lado se ha colocado a la unión concubiniaria en un plano de igualdad con el matrimonio, y por otro se asestaban a éste golpes demoledores con la cachiporra del divorcio. Por lo que no es de extrañar que los hijos provenientes del hogar deshecho, o de la unión concubiniaria, sean "hijos a los que falta el sostenimiento material, la corrección moral y el ejemplo diario en todos los aspectos" (14), aserto éste que vienen a corroborar las cifras dadas por el Titular de un Tribunal de Menores en exposición hecha en Mesa Redonda de la Escuela de Servicio Social: "De los casos en que intervino el Tribunal, 41 procedían de uniones concubiniarias y 33 a separaciones de hecho (23) y a divorcios (10)". (15)

Maracay, Enero 1956.

Dr. SALVADOR JOSE CARRILLO

(11) Pbro. Vicente Cabanes. op. cit.

(12) *Ibid.*

(13) Código Social de Malinas. Santander. 1954.

(14) Dr. José González González. "Minoridad y Natalidad". "El Universal", Caracas:

9-12-55.

(15) Dr. Miguel Angel Landáez. "Guarda de Niños... de hogares desorganizados por el divorcio y otras causas". El Nacional, Caracas: 10-1-56.